



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

OFICIO NÚMERO: SGPA/0628/COAH/2024

## III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

TELÉFONO DE PERSONAS FÍSICAS. DATO CONTENIDO EN LA PÁGINA 1 DE 3.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

## V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

### LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

## VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

12 DE JULIO DE 2024, ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII

### DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_16\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII)

JAGV/YELA/FAIT



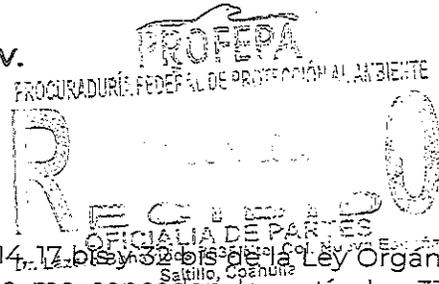
# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación SEMARNAT  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
OFICIO No. SGPA/0628/COAH/2024  
ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo del 2024

**C. RUBÉN ALFONSO CARRILLO ZAZUETA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
HOWMET FASTENING SYSTEMS MÉXICO I, S. DE R.L. DE C.V.  
CALLE HIDALGO No. 120 LOTE 23  
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD C.P. 26220  
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
Tel  
Correo electrónico: ruben.carrillo@howmet.com



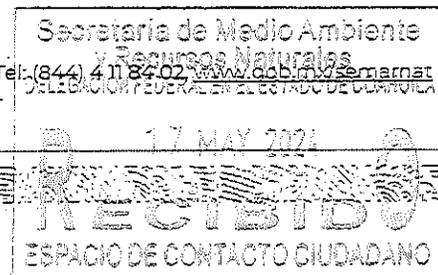
De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su trámite ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con número de Bitácora 05/FQ-0049/05/24 de fecha 08 de mayo del 2024, presentado por el **C. RUBÉN ALFONSO CARRILLO ZAZUETA**, por medio del cual solicita una Prórroga referente al confinamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:

RESIDUO PELIGROSO	FECHA INICIAL DE INGRESO AL ALMACÉN	NÚMERO DE TAMBORES	PESO TOTAL DEL RESIDUO TAMBOR (KG)

Téngase por dado a lo dispuesto en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, toda vez que en el expediente de origen fue ingresada mediante Bitácora 05/HR-0067/02/20, copia certificada de la Escritura Pública número 20,647 de fecha 6 de enero de 2020, dicha Escritura corresponde al cambio de Razón Social de la empresa en mención, así como la ratificación de Poder General para Actos de

Bivd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 8402, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/FQ-0049/05/24





Administración y Poder Especial para Procedimientos Administrativos y Poder Especial para cuestiones ambientales otorgados al C. RÚBEN ALFONSO CARRILLO ZAZUETA.

Téngase por señalada como persona para oír y recibir notificaciones al C. JUAN ERNESTO ROJO VELAZQUEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia.

## CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 08 de mayo del 2024, el **C. RUBÉN ALFONSO CARRILLO ZAZUETA**, ingresa **solicitud de Prórroga de Almacenamiento de Residuos Peligrosos** en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Representación registrada con número de Bitácora 05/FQ-0049/05/24.

II.- Considerando que los Residuos peligrosos ingresaron al almacén a partir del 15 de enero del 2024, es por lo que se da cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ya que el presente trámite es ingresado con veinte días de anticipación a la fecha en que se vence el plazo autorizado por Ley.

III.- Téngase por ingresado en tiempo a la empresa **HOWMET FASTENING SYSTEMS MÉXICO I, S. DE R.L. DE C.V.** solicitud de Prórroga para almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo de principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por el peticionante, los residuos almacenados datan del 15 de enero del 2024 a la fecha por lo cual cumple con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los Generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentaran ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento de residuos peligrosos.

## RESUELVE

**ÚNICO.-** Atendiendo de que esta Autoridad es competente para revisar, evaluar y/o resolver lo conducente al manejo de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que su solicitud es **PROCEDENTE**, y se autoriza el almacenamiento de los residuos enlistados en su solicitud por un período de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya vencido el término inicial de seis meses, por lo tanto la presente Prórroga vence el 15 de enero del 2025.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** **HOWMET FASTENING SYSTEMS MÉXICO I, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá darle disposición final a los residuos autorizados, al cumplir los seis meses, por lo cual no deberá rebasar mas alla del 15 de enero del 2025.

**SEGUNDA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y debe realizarse con apego a su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico aplicables en la Materia, así como lo previsto en los

artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de la contaminación y contingencias, asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la LGPGIR, referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. RUBÉN ALFONSO CARRILLO ZAZUETA** Representante Legal de la empresa **HOWMET FASTENING SYSTEMS MÉXICO I, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Atentamente**

**“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”**

  
**LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA**

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JGGV/YELA/ECHG